



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022

<b>Juez</b>	:	<b>Luis Eduardo Cardozo Carrasco</b>
<b>Ref. Expediente</b>	:	<b>110013336036-2018-00013-00</b>
<b>Demandantes</b>	:	<b>Luis Germán Sierra Zafra y Otros</b>
<b>Demandada</b>	:	<b>Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, CODENSA S.A. E.S.P. y Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP</b>
<b>Llamados en Garantía</b>	:	<b>HDI Seguros S.A.</b>

**REPARACIÓN DIRECTA  
MEDIDA DE SANEAMIENTO**

Luego de la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA el pasado 29 de septiembre de 2022, el Despacho advirtió que, pese a haberse ordenado por providencia de 14 de febrero de 2022 la notificación de las llamadas en garantía QBE seguros S.A., hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. y AIG Colombia Seguros Generales, hoy SBS SEGUROS COLOMBIA, no se encontró prueba de que ello se hubiere realizado en debida forma.

Por este motivo, como medida de saneamiento, el Despacho ordenará que por Secretaría se adelante el trámite de notificación, como lo disponen los artículos 199 y 205 de la Ley 1437 de 2011, a fin de que las llamadas en garantía tengan la oportunidad procesal de manifestarse sobre las pretensiones de la demanda y del llamamiento efectuado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Luego de que venza el término de traslado, se ordenará a Secretaría ingresar el expediente al Despacho para adoptar las decisiones que sean necesarias.

En consecuencia, el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Por Secretaría, **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a las llamadas en garantía ZLS Aseguradora de Colombia S.A. y SBS Seguros Colombia S.A. del llamamiento efectuado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y de la admisión de la demanda, como lo disponen los artículos 199 y 205 del CPACA, a las siguientes direcciones electrónicas:

[notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com)

[servicio.cliente@sbseguros.co](mailto:servicio.cliente@sbseguros.co)

[notificaciones.sbseguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co)

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a las llamadas en garantía ZLS Aseguradora de Colombia S.A. y SBS Seguros Colombia S.A. por el término de **quince (15) días**, luego de

surtida la notificación, para la contestación del llamamiento y de la demanda.

**TERCERO:** Cumplido el término anterior, por Secretaría, **INGRESAR** el expediente al Despacho para adoptar las decisiones correspondientes.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones:

[nadinospinamorales@yahoo.com.co](mailto:nadinospinamorales@yahoo.com.co)  
[nadinospinamorales@yahoo.com](mailto:nadinospinamorales@yahoo.com)  
[notificacionesjudiciales@idu.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idu.gov.co)  
[notificaciones.judiciales@enel.com.co](mailto:notificaciones.judiciales@enel.com.co)  
[jairo.rivera@enel.com.co](mailto:jairo.rivera@enel.com.co)  
[notificacion@uaesp.gov.co](mailto:notificacion@uaesp.gov.co)  
[alexander.bolanos@uaesp.gov.co](mailto:alexander.bolanos@uaesp.gov.co)  
[presidencia@hdi.com.co](mailto:presidencia@hdi.com.co)  
[lina.lopez@hdi.com.co](mailto:lina.lopez@hdi.com.co)  
[coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co](mailto:coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co)  
[coordinacionjuridica2@mcaasesores.com.co](mailto:coordinacionjuridica2@mcaasesores.com.co)

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO**  
**JUEZ**

JPMP

Firmado Por:  
Luis Eduardo Cardozo Carrasco  
Juez  
Juzgado Administrativo  
036  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd151bc3519d6254e6cd4f99f380f04421df2755dbd617fbc035951ceb768762**

Documento generado en 30/09/2022 06:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>